



" AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DOC: 02175007

EXP: 0759141

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°73-2025-SGDPyMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°759141 y Documento N°2172512 de fecha 20 de Enero de 2025, presentado por INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO, identificado con DNI N°47928780 con dirección en JIRON FRANCISCO ROSAS N°346 INT. 02 del distrito de Huacho quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de ZAPATERIA ubicado en JIRON FRANCISCO ROSAS Nº284-PRIMERPISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el <u>artículo IV del Título Preliminar de la Ley №27444</u> - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. <u>Principio de la</u> presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley Nº28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.".

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley Nº28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "a) edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio se requiere presentar la declaración jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7º de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (...)".

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior, concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley Nº28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 3. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (...). 4.a) declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.b) declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio, con el giro de ZAPATERIA ubicado en JIRON FRANCISCO ROSAS Nº284-PRIMER PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 15.m2.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en JIRON FRANCISCO ROSAS Nº284-PRIMER PISO de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de ZAPATERIA.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de RIESGO MEDIO el establecimiento objeto de inspección con el giro de ZAPATERIA conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento habiendo cumplido la empresa con el pago respectivo de S/ 317.20 según Recibo N°1295808-Movimiento N°204 de fecha 20/01/2025 Asímismo, cumple con adjuntar su Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de ZAPATERIA ubicado en JIRON FRANCISCO ROSAS Nº284-PRIMER PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 15.00m2.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL Nº73-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025

Pág. 02

Asimismo adjunta copia de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE celebrados entre LUCY TEODORA MEJORADA CHAUCA y ROSMERY INES ALEJANDRO CELESTINO del local comercial ubicado en JIRON FRANCISCO ROSAS N°284 del distrito de Huacho, celebrado el 13 de Diciembre de 2024, también adjunta Carta Poder Simple firmados entre FRACISCO MEJORADA BERROSPI identificada con DNI N°15581734 y LUCY MEJORADA CHAUCA identificada con DNI N°07730957 para la representación y solicitar La Licencia Licencia de Funcionamiento otorga poder a la Sra. ROSMERY INES ALEJANDRO CELESTINO.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la administrada INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°18-2025-MPH-H de fecha 07 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE

: INES ROSMERY ALEJANDRO CELESTINO

GIRO COMERCIAL

: ZAPATERIA

RUC

: 10479287801

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: JIRON FRANCISCO ROSAS N°284-PRIMER PISO

AREA COMERCIAL

15 m²

N° DE CARTON

100018

HORARIO

: Desde 07:00 am a 23:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legitimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sirvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos y desastres para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de nesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

NUNICIPALIDAG PI

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA: INTERESADO SGDRYOC/SGGCYCD/GFYC ODIYT Archivo/JROS

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES

CHADEHUAURA